



San Isidro, 04 de Noviembre del 2020

RESOLUCION N° 000127-2020-PROMPERU/GG

Resolución de Gerencia General

CONSIDERANDO:

VISTOS: El Memorándum N° 152-2020-PROMPERÚ/GG-OTI y el Informe N° 035-2020-PROMPERÚ/GG-OTI/LM de la Oficina de Tecnologías de la Información, los Informes Nros 840, 846 y 851-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, los Memorándums N° 542 y 557-2020-PROMPERU/GG-OAD de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 861-2020-PROMPERU/GG-OAJ y el Informe Legal N° 085-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es una entidad con personería jurídica de derecho público competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promociones de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y los objetivos sectoriales;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” y en el Anexo de Definiciones del Reglamento, se señala que la Estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de estandarización, debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y



Firmado digitalmente por LUNA
FELUO Teresa De Jesus FAU
20307167442 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2020 17:29:35 -05:00



Firmado digitalmente por
PALOMINÓ SEDO Javier Guillermo
FAU 20307167442 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2020 16:40:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO VITE Javier Ernesto
FAU 20307167442 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2020 16:18:50 -05:00



Firmado digitalmente por
MOROMISATO AWAKON Andres
FAU 20307167442 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2020 15:33:42 -05:00



firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, a través del Memorándum N° 152-2020-PROMPERÚ/GG-OTI, se remite a la Oficina de Administración, el Informe N° 035-2020-PROMPERÚ/GG-OTI/LM de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el cual se requiere estandarizar la adquisición del equipamiento marca Apple descrito en el numeral 2.2. de la parte "II. ANÁLISIS" de dicho informe, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa y valor económico del equipamiento preexistente;

Que, con Informe N° 840-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG la Unidad de Logística comunica a la Oficina de Administración que considera viable la aprobación de la estandarización para la adquisición de los equipos Apple, por el periodo de 3 años, cuyo sustento está contenido en el mencionado Informe N° 035-2020-PROMPERÚ/GG-OTI/LM de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, con Memorándum N° 542-2020-PROMPERU/GG-OAD la Oficina de Administración manifiesta su conformidad respecto a lo indicado por la Unidad de Logística en el Informe N° 840-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG;

Que, con Memorándum N° 861-2020-PROMPERU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica le comunica a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la necesidad de información complementaria para poder continuar con el informe requerido;

Que, mediante Informe N° 846-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG, el Especialista en Gestión de Bienes, en respuesta al Memorándum N° 861-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ, comunica a la Unidad de Logística sobre la existencia de los bienes físicos identificados en el Informe N° 035-2020-PROMPERÚ/GG-OTI/LM de la Oficina de Tecnologías de la Información, siendo estos remitidos a la Oficina de Asesoría jurídica para continuar con los tramites respectivos;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente viable la expedición de la respectiva Resolución de Gerencia General, en el marco de la delegación de facultades aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERU/PE, para aprobar la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información en su Informe N° 035-2020-PROMPERÚ/GG-OTI/LM, que cuenta con la conformidad técnica de la Unidad de Logística contenida en sus Informes Nros 840 y 851-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG, y que cuentan con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que establece "*Los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*", resulta necesario que, sobre la base del mencionado Informe Técnico de Estandarización, se apruebe la estandarización del equipamiento marca Apple descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un periodo de tres (03) años, y se disponga su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "*Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular*", en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y en el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la



Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias, las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERU/PE y N° 028-2020-PROMPERU/PE;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización del equipamiento marca Apple descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un periodo de tres (03) años, el cual podrá ser menor en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, quedando esta sin efecto.

Artículo 2°.- Encargar al Responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, que como máximo al día siguiente de la emisión de la presente Resolución efectúe la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO I

Componentes	Detalle
Memoria Total	512 GB
Tamaño de la pantalla	12.9" multitouch tecnología ips
Resolución	2388 x 1668 a 264 pixeles por pulgada
Pantalla touch	Si
sensores	<ul style="list-style-type: none"> • Face ID • Escáner LiDAR • Giroscopio de tres ejes • Acelerómetro • Barómetro • Sensor de luz ambiental
Cámara web	<ul style="list-style-type: none"> • Gran angular: 12 MP y apertura de f/1.8 • Ultra gran angular: 10 MP, apertura de f/2.4 y ángulo de visión de 125° • Zoom óptico de 2x para alejar; zoom digital de hasta 5x • Fotos panorámicas (hasta 63 MP)
Resolución para grabar video	UHD 4K
Conexión	<ul style="list-style-type: none"> • Bluetooth: si • Wifi: si • Nano sim : si
Incluye	Cable de carga USB-C (1 m) Adaptador de corriente USB-C de 18 W
Batería	Batería de polímero de litio recargable integrada de 36.71 Wh

Oficina de Tecnologías de la Información

Calle Uno Oeste Nº 50, Edificio MINCETUR, Piso 14, Lima 27 – Perú

T (51-1) 616 7300 F (51-1) 224 3281

www.promperu.gob.pe



prom
perú

Firmado digitalmente por:

DELGADO VITE Javier

Ernesto FAU 20307167442 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 04/11/2020 15:24:36-0500

FIRMA
DIGITAL